

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 37.

Cuaderno No. 600

Año 1818.

No. de hojas útiles 6.

Autos seguidos por Da. Juana Leiva contra D.
Santiago Dorador sobre la entrega de alhajas y
muebles que fueron de Da. Nicolasa Lumbreras.

Clasificación Cabildo.

CA-JO 1

CAJ 182

DOC 3528

A

6 (e usatula)

Cabildo Causas Civiles.

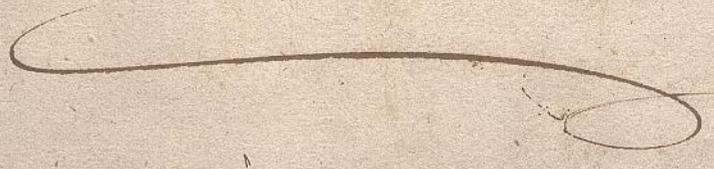
Letra L. Legajo # 47, cuaderno # 1003.

1819

3
12
 Mto.
 Que sigue D.^a Juana Leiva, con
 su hijo, contra D. Santiago Dorador
 de una alaja, y muebles q. La
 quedaron p. fin, y momento D.
 Nicolasa Ambrosas.

Alc. no.
 D. Manuel de Villafrente

Es. no. pub. co.
 D. Gen. de Villafrente
 Año de 1818.



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

J. A. O.

D^a Juana de la Nuda de Dⁿ Man^o Lumbuenas como may halla lugar en d^{no} ante V. S. digo: Que para q^e la accion que intento contra Dⁿ Santiago Donador, no quede burlada, se exija los bienes que quedaron por muerte de su mujer, y mi hija legitima D^a Nicolara Lumbuenas q^e muero a intestato, y sin succion, combiene asi d^{no} consultar su seguridad procediendose por orden de V. S. a Notificar adho. Dⁿ Santiago no se ausente de esta Ciudad, en sus p^{er}sonas ni en los agenos, tta la decision final de V. S. Como tambien ad^a Antonina Garcia, xretenga en su poder las Alajars q^e le tienen pignionadas bajo la responsabilidad en todo aborio en caso de no Notificarlos: Por tanto =

V. S. Pido y sup^{co} que en atencion alo expuesto, se sirba mandar se les notifique en el dia como es de Justicia que imploro Costas: L =

Juana de la Nuda

aron de las Alajas y mudler q. han quedado por muerte de
 Sr. Niclara Lumbuear. Araven

1. Un Rosario de Perlas con su Cruz de Espacios.
2. Uno y D. de Cuello con su Cruz de Oro =
3. Un Anillo de Diamantes Brillantes
4. Un Solitario con Espacios =
5. Un Paulito de Costura todo Chapado =
6. Unas Argollas de Oro =
7. Unos Chupetes de Y. =
8. Un Pendon de Diamantes con Rubien
y Espacios =
9. Un Bracero de Plata =
10. una Ceringuita de Y. =
11. Unos Ertibos de Y. =
12. Unas Espuelas de Y. =
13. Un Mate huaxmeido de Plata
14. Un Cubierto de Y. =
15. Un dedal de Oro =
16. Un Paul de Guardar Ropa.
17. Una Facita de Plata =
18. Un Cabayo =

Con mas las especies q. ignoro y las q. debe
 presentax bajo del mismo Juramento con q.
 yo he presentado esta minuta. Jurada por
 Dios Nro Sen y esta señal de T. protestando
 no proceder de malicia: Como lo firmo
 en Lima y A. 13. de A. B. =
 Juana Leyva

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS
LES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
TOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y
NUEVE.

Por A. M. C. de

Yo Juana Leiba viuda de D. Juan Man.
Lumbuenar Congo mejor conocida en dña ante
y. S. digo: que mi marido Jurgado me presente
pidiendo la retencion en esta Capital de
D. Santiago Donador, hta q. me pagara
o de lo buena las Alajas y muebles q. quedaron
por muerte de su mujer y mi hija legiti
ma D. Nicolara Lumbuenar q. murio
sin succion, Mas el tal Donador que
frater se obraron el dño q. me ariste, como
heredera unica y forzosa que soy de los
bienes que por muerte imprevista de mi
hija legitima han quedado, quise salir
fuera de esta Ciudad dexando mi accion
buxlada sin embargo en las notifica
ciones echas por mandado de V. S. y para
evitar este punto, Combien ami dño, el
que se le notifique en el acto compare
sea ante V. S. y poniendole ala vista
la minuta que bajo de Juramto. acompa
no la reconosca y bajo del mismo.

Juramto exponga si no es cierto que
las especies y Alfar mencionadas en
ella son las mismas que quedaron
por muerte de su mujer y mi hija
legitima Do. Nicolara Lumbrenas.
y con que ha sucedido, y fho
sele notifique en el acto me las
entregue como heredera q. soy de
los bienes que por su muerte ingre-
saron y sin sujecion haya quedado

Por tanto =

A. N. S. Pido y supco. que en atencion a lo ex-
puesto se sirba mandan hacer segun
y como solicito en Justicia Cortes. R.
Juana Leyva

Comparezca y declare como se solicita; y
confiando tener en su poder las especies conde-
nadas en la razon presentada, notifiq. se le
las exhiba dentro de segundo dia. Lima y
Abril 13 de 1812.

Villafuente

Ante mi

Don Juan Villafuente
Cano. de la Real Audiencia de Santiago

Dofe: Que haciendo

4.

Donador en un cada morada cita en la marra
querria del Fr. Fr. Pandino en la Esquina de
Lapario a efecto de citarlo a q. compareciera
en el Jugado del Sr. Alc. ord. marq. de Villafuente
a p. q. hiciera la declaracion ordenada en el
auto del frente. me contaba una Venosa ya
maior, habiendole ido el citarlo en la p. fuera
de su voluntad, ignorando el lugar, y quando voly
venosa, cuya Venosa se escuso a p. su
nombre, y apellido. y a p. conite lo pongo p.
dilig. en Lima y Abril catore de mil ochocientos
dies y otros.

Frans. de Ayala

En veinte y uno de Abril de mil ochocientos dies y
ochos en cuyo dia comparecio en el Jugado del Sr.
Alc. ord. marques de Villafuente Sr. Santiago
Donador, y sus deca p. anterior el presente
actuorio le recibio juramento q. hizo a Dios
n. tro. So. y a una y a otra de sus segun. dno
vase del oficio de su verdad entoz. supiere
y fuere preguntado, y cuando. Dico. que
ha reconocido todas las partidas contenidas
en la raion q. se le ha manifestado
y son las mismas q. recogio quando soly
su legima muger. Sr. Nicolas Vumbrosor.
que la partida q. se halla con el num. 1. dies
y siete no la recogio: que el aballo en su
yo, y no de la finada: que tambien se halla
enfuseda una salla de anela una Pollera
de casa con bio algo usada. que lo declaro
en la verdad vase del juramento que en el
se afirmo, y ratifico, la firmo, y suscribo
la rubrico seg. doyle.

Santiago Donador

Santiago Donador

Antemi

Frans. de Ayala

Y en media notifique la segunda parte del



Dos reales.



SALLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

*auto anterior a Sr Santiago Dorador, enui-
Persona y fisco Doy fe.*

Santiago Dorador

Ayala

1000



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Yo Juana Leiba Viuda ex D^{na} Juan Morán
Lumbanar en los Autos que sigo contra
D^{no} Santiago Donador su la sustruccion
de los bienes y Alajar q^e quedaron por mu-
erte de su Mujer y mi hija legitima que
murió sin Subcecion abintestato con
lo demas deducido digo que habiendo con-
parecido D^{ho} Donador al Jurgado de N. S.
y Conferado sin cuitar las Alajar q^e re-
citan esta razon presentada, ordeno N. S.
las entregara dentro de segundo dia,
y para cuyo efecto se le notificó en el
acto, mas esta providencia no ha tenido
cumplim^{to}. Hta el dia sin embargo de
ser parado el Fermiño con triplicado
expreso, ni lo verificara, p^o el citado D^{no}
Santiago Donador se ha ausentado de
esta Ciudad dejando burlada mi accion
con desobediencia a las ordenes
de N. S. en cuya virtud y Pen Santo =
A. N. S. Sup^{co} q^e en atencion a lo expuesto se sinta

Se notifique en el día a D^a. Antonina
 Gancia Cumpla con entregar las Alforjas
 q^e se le mandaron xateren por orden
 de N^{ro}. en su poder para la Confección
 de D^{no}. Donadon quedando mi acción
 expedida contra este por el resto de
 las demas luego que verifique el
 citado Donadon su xugero desta
 Ciudad, y quando lugar no hubiere
 al menor seme entreguen caso de
 fianza de todo abono. q^e en Justicia
 que imploro Costas &=

Juana Lina

Aguarda mis antecedentes y tráigase
 Lima y Abril 29: 1818
 Villafuente

Doy fe de que el Sr. Don J. Villafuente, Alcalde de
 esta Ciudad, que tiene en su poder con parecer
 del Sr. D. Juan de la Cruz de la Sierra y Planes,
 como de este Sr. D. Covildo en el día de hoy.
 Antm^o

Don J. Villafuente
 Alcalde de la Ciudad

Doy fe con la diligencia a p^a, y recando
 estas todo p^a su uso a que se da

lugar la ausencia a ^{6.} Sr. Santiago Donador
procederá en el día el presente actuando a
minorar si voluntariamente se ha ausentado, o no, y
y puesto el certificado que lo acredite, tra-
higase. Lima y Abril 29: 1818.

Villafuente
Atentamente

[Signature]

Atentamente

C. No. Sr. Donador
Sr. Donador
Sr. Donador

Doyse: Fue en virtud de lo mandado en el auto
anterior; pare hoy día de la pta. a casa de Sr. Santiago
Donador, y preguntando p. el me contaba que una
do Sr. Juan Pando no hallase en ella, y q. hacen
dian de fue p. fuera de esa ciudad sin que
resome de un quando, a que lugar, y quando vol-
viera. y a q. consta lo pongo por diligencia, en
Lima y Abril veinte y nueve de mil ochocientos
diez y ocho.

Juan de Ayala
[Signature]

Vista la diligencia que antecede: Notifiquese a Sr.
Antonio Garcia enrique los efectos que puso en
su poder Sr. Santiago Donador, y se le mandaron
atener p. Decreto n. 8: de Abril proximo, a
Sr. Juan Leyba, otorgandose previamente por
esta, la fianza de resguardo que tiene ofrecida,
a satisfaccion de la expresada Garcia. Lima y
Mayo 4: 1818.

Villafuente
Atentamente

C. No. Sr. Donador
Sr. Donador
Sr. Donador